



**CONVOCATORIA PARA LA SUBVENCIÓN DE PROYECTOS EN  
MATERIA DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL SISTEMA DE  
EDUCACIÓN Y FORMACIÓN TECNICO PROFESIONAL EN  
REPUBLICA DOMINICANA**

**Acuerdo de Cooperación Delegada**

**Unión Europea – AECID**

FED/2017/ 389-382

**República Dominicana, noviembre de 2019**

## BASES DE LA CONVOCATORIA

### Contenido

1.	FUNDAMENTACION .....	3
2.	OBJETO Y FINALIDAD. ....	4
3.	BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIONES. ....	5
4.	SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.....	5
5.	PLAZOS DE PRESENTACIÓN. ....	5
6.	DOCUMENTO DE FORMULACIÓN DE LAS PROPUESTAS.....	6
7.	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.....	6
8.	PRESUPUESTO, FINANCIACION Y TIPOS DE GASTOS. ....	6
9.	PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LAS PROPUESTAS.....	8
10.	PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS PROPUESTAS.....	8
11.	RESOLUCION DEL PROCEDIMIENTO .....	9
12.	PAGOS.....	9
13.	SEGUIMIENTO .....	9
14.	JUSTIFICACION.....	9
15.	MODIFICACIONES .....	10
16.	OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES RECEPTORAS DE LA SUBVENCIÓN.....	10
17.	REINTEGROS .....	12

## 1. FUNDAMENTACION

El 1 de junio de 2017 la Unión Europea y la DIGECOOM firmaron un **Convenio de Apoyo Presupuestario Sectorial** para el "Fortalecimiento de la Educación y Formación Técnico Profesional". Una parte de los fondos previstos en el Convenio se destinan a medidas complementarias a través de un Acuerdo de Cooperación Delegada entre la UE y la AECID.

El **Acuerdo de Cooperación Delegada** suscrito entre la Delegación de la Unión Europea y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo – AECID, el 12 de diciembre de 2017, establece el método de ejecución del Acuerdo en su apartado 1.8.2, que contempla tanto la modalidad de financiación vía ayuda en especie mediante asistencias técnicas a las instituciones nacionales participantes, como la financiación de propuestas mediante subvenciones otorgadas a asociaciones del sector privado empresarial, organizaciones de la sociedad civil, sindicatos y universidades, o agrupaciones que se puedan constituir entre las anteriores. Estas subvenciones estarán destinadas a la ejecución de proyectos e iniciativas que promuevan una mayor interrelación entre la formación y las prácticas profesionales en centros de trabajo, el desarrollo de la normativa y certificación de este sistema de prácticas, la incorporación del enfoque de derechos mediante acciones para la inclusión de los colectivos más vulnerables en los espacios de formación técnica y en el mercado laboral, la igualdad de oportunidades, el desarrollo de la cultura de los derechos laborales y el trabajo decente, así como cualquier otra que se estime pueda redundar en la consecución de los objetivos del Proyecto de fortalecimiento del sistema nacional de educación y formación técnico profesional en República Dominicana.

El Acuerdo también determina que para la financiación de estas propuestas se utilizarán las modalidades y procedimientos establecidos por la AECID para la concesión de subvenciones y ayudas de cooperación internacional para el desarrollo.

Amparado en lo anterior el presente documento desarrolla las bases para la ejecución del componente de financiación de propuestas del Acuerdo de Delegación. Se recoge en estas bases los objetivos de la convocatoria, los enfoques priorizados para las propuestas, los destinatarios y las condiciones requeridas para optar a la financiación, los mecanismos de valoración y de financiación, ejecución, seguimiento y justificación de las propuestas aprobadas, basado todo ello en la normativa vigente para las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional otorgadas por la AECID, según el apartado 8.1.b del Real Decreto 794/2010 por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional.

## 2. OBJETO Y FINALIDAD.

El Gobierno de República Dominicana ha declarado como una de sus prioridades el fomento del empleo y la inclusión social, focalizando especialmente en la juventud.

Así, la Estrategia Nacional de Desarrollo (END) y el Pacto Nacional para la Reforma Educativa 2014-2030 incluyen entre sus prioridades la Educación Técnico Profesional, reconociendo que el crecimiento económico equitativo que el país demanda requiere de una mejora en la oferta y calidad de la formación profesional en todos sus niveles, que permitirá mejorar la empleabilidad de los trabajadores dominicanos, sobre todo de los jóvenes y mujeres, y la mejora de la productividad y competitividad del sector privado empresarial.

Para contribuir al desarrollo productivo e inclusivo del país la UE y la AECID tienen entre sus líneas de acción desarrollar acciones que permitan ampliar las oportunidades de empleo y la mejora de la capacidad productiva y empleabilidad de los trabajadores.

La presente convocatoria para proyectos, acciones e iniciativas innovadoras se inscribe en el Convenio de Apoyo Presupuestario Sectorial para el "Fortalecimiento de la Educación y Formación Técnico Profesional" – ProETP II, y su ejecución se basa en el Acuerdo de Delegación suscrito entre la Delegación de la UE en República Dominicana y la AECID, el 12 de diciembre de 2017.

El ProETP II define dos objetivos específicos que son el objeto fundamental de esta convocatoria:

- “Articulación del sector privado con los mecanismos de diseño e implementación de políticas educativas en EFTP a través de las Alianzas Público Privadas para el Desarrollo”
- “Incrementadas las acciones institucionales para la incorporación del enfoque de derechos en el sistema de EFTP”

Para contribuir al desarrollo integral de la EFTP y la consecución de dichos objetivos, estas subvenciones tienen por objeto la financiación de proyectos, iniciativas y acciones que incidan en cualesquiera de las siguientes temáticas:

- Estudios, análisis e investigaciones sobre EFTP e inclusión laboral, desde un enfoque de derechos.
- Contribuir a la reducción de las brechas de género en el acceso a determinadas formaciones y al mercado laboral.
- Promover, sensibilizar y capacitar en el sector privado en materia de inclusión y mercado laboral.
- Iniciativas para la mejora de la calidad y pertinencia de la educación técnica de nivel superior.

Así como cualquier otra temática afín a esta convocatoria que pueda redundar en la consecución de los resultados del “Proyecto de fortalecimiento del sistema nacional de educación y formación técnico profesional en República Dominicana”.

### 3. BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIONES.

Podrán presentarse a esta convocatoria instituciones, organizaciones no gubernamentales, personas jurídicas privadas dominicanas siempre que puedan acreditar experiencia y solvencia en la ejecución de programas y proyectos relativos a los objetivos de estas subvenciones, y cuenten con los registros de contribuyentes actualizados. Entre entidades que se pueden presentar están:

- Las organizaciones no gubernamentales, con probada trayectoria y experiencia de trabajo en las materias concernidas en sus propuestas.
- Las fundaciones y organizaciones promovidas por los gremios empresariales.
- Las entidades no públicas del sector académico y de investigación social.
- Los sindicatos y entidades vinculadas con el sector laboral.

El solicitante principal podrá asociarse o aliarse con otras entidades para la presentación y ejecución de las propuestas.

Las entidades beneficiarias serán siempre entidades constituidas conforme a la legislación dominicana. Ostentarán la condición de beneficiario a los efectos de la exigencia de responsabilidades derivadas de la concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria. Los socios, u otras entidades, participantes no adquieren la condición de beneficiario a los efectos de dichas exigencias de responsabilidades.

### 4. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.

Las solicitudes se formalizarán mediante una comunicación presentada a la AECID, acompañada de dos ejemplares del documento de formulación, según el modelo que se recoge en el anexo I de esta convocatoria, y con una copia en soporte electrónico. Se acompañará de la documentación preceptiva descrita en anexo II de esta convocatoria, que ha de permitir comprobar la solvencia técnica e institucional de la entidad solicitante.

Las solicitudes se dirigirán a la Coordinadora de la Oficina Técnica de Cooperación de la AECID en República Dominicana, y serán presentadas ante la Embajada de España en República Dominicana. AV. Independencia, 1205, Zona Universitaria. Santo Domingo.

### 5. PLAZOS DE PRESENTACIÓN.

La presentación de solicitudes se podrá realizar hasta el **11 de diciembre de 2019**, a las 14:00 horas.

## 6. DOCUMENTO DE FORMULACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Los documentos de formulación se elaborarán cumplimentando el formulario del anexo I de esta convocatoria y que se encuentra disponible en la web de la AECID en República Dominicana [www.aecid.org.do](http://www.aecid.org.do)

## 7. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.

La solicitud y los documentos de formulación deberán acompañarse de un ejemplar de la documentación que a continuación se indica:

- a) Documentación acreditativa de la persona solicitante.
- b) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica de la entidad a la que el solicitante representa y actúa como ejecutora líder de la propuesta presentada.
- c) Certificación de la entidad solicitante de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias en el país.
- d) Memoria de la entidad solicitante, conteniendo organigrama, número de socios, colaboradores, y/o donantes, relación de personal contratado y tipo de relación laboral, mecanismos de financiación, y cualquier otra información que demuestre la solvencia institucional de la entidad, tal como se indica en el anexo II.

## 8. PRESUPUESTO, FINANCIACION Y TIPOS DE GASTOS.

### 8.1 Presupuesto:

La presente convocatoria cuenta con un presupuesto máximo de 624.659 euros, destinado a la financiación de las propuestas recibidas que atiendan a la finalidad de la misma.

### 8.2 Financiación

El importe de la subvención se fijará atendiendo al presupuesto del proyecto, a la documentación aportada por el solicitante y a la disponibilidad presupuestaria referida.

Las propuestas de proyectos presentadas tendrán un presupuesto mínimo de 100.000 euros y máximo de 250.000 euros en el monto solicitado a la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Si la propuesta de la Comisión de Valoración introdujera modificaciones de la cuantía, las condiciones o la forma de realizar la actividad subvencionable, se instará al adjudicatario para que, en el plazo que se le indique, se pronuncie acerca de la aceptación de las mismas y realice la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

El importe de la subvención a conceder a los proyectos podrá ser del 100% de su coste total.

### **8.3 Gastos Financiados**

La financiación de la AECID puede sufragar los siguientes gastos:

#### **I. Gastos directos.**

Son los gastos vinculados de forma directa a la ejecución de la intervención, efectivamente realizados durante el período de ejecución de la subvención y que financian la consecución de los objetivos, salvo en el caso de auditorías y evaluaciones cuya realización podrá ser posterior a la finalización de dicho período. La intervención no podrá incurrir en gastos con cargo a la subvención con fecha anterior a la fecha de aprobación de la subvención.

A efectos de esta subvención se consideran gastos directos subvencionables los siguientes:

- a) Auditorías y evaluaciones, siempre que sean externas y hayan sido autorizadas por la AECID.
- b) Construcción y reforma de inmuebles e infraestructuras incluyendo mano de obra, dirección de obra, licencia de obras y tasas y materiales de construcción. Se excluye la construcción o rehabilitación de sedes administrativas o viviendas. Deberá especificarse el régimen de propiedad y la titularidad, aportándose documentación probatoria suficiente.
- c) Equipos, materiales y suministros. Se considerará equipamiento la adquisición de elementos, distintos a terrenos y edificios, afectos a la actividad subvencionada: maquinaria, mobiliario, equipos informáticos, elementos de transporte y otro equipamiento. En este concepto se incluyen gastos derivados del envío de los equipos.
- d) Personal. Será gasto directamente subvencionable el personal al servicio de la entidad adjudicataria, sus socios en agrupación o sus socios locales, cuya relación esté sometida a legislación laboral o de voluntariado, y cuyas funciones y tareas estén directamente relacionadas con la intervención.
- e) Servicios técnicos y profesionales, requeridos para la realización de capacitaciones, seminarios, diagnósticos, informes, publicaciones, control de gestión, asesorías jurídicas o financieras, notariales y registrales, traducciones u otras necesidades contempladas en la formulación de la intervención.
- f) Viajes, alojamientos y dietas. Se incluyen los gastos vinculados a la movilidad del personal y del colectivo meta o destinatario final de la subvención, necesaria para la ejecución de la intervención, incluyendo combustible, seguros y mantenimiento de vehículos que estén específicamente identificados en la formulación de la intervención y vinculados a ésta.

#### **II. Gastos indirectos.**

Son los gastos propios del funcionamiento regular de la entidad adjudicataria o sus socios, que sirve de sostén para que sea posible la ejecución de la intervención y atribuibles a ella en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza. El importe máximo de los gastos indirectos no podrá exceder del 8% del total de la subvención concedida.

Los gastos que no se correspondan con gastos subvencionables no serán financiados. Entran en esta categoría aquellos impuestos que las entidades beneficiadas, por su naturaleza, puedan estar exentas de pago o que puedan ser recuperados.

## 9. PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas de proyectos presentadas tendrán un periodo de ejecución máximo de 12 meses, siendo la fecha de inicio a estos efectos aquella que se establezca en la Resolución de Subvención.

## 10. PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Las propuestas recibidas, que cumplan con los requisitos y exigencias establecidos en esta convocatoria, serán sometidas a la valoración de la Comisión de Coordinación y Seguimiento del Acuerdo de Cooperación Delegada<sup>1</sup>, acompañada con un informe preliminar elaborado por un comité técnico formado, al menos, por un representante del Ministerio de la Presidencia, un representante de la Delegación de la UE y un representante de la AECID. Este comité contará con la participación de otros miembros de las entidades vinculadas al Acuerdo de Delegación.

Se valorará la calidad, la viabilidad y la sostenibilidad de la propuesta presentada, su complementariedad con las políticas y programas gubernamentales y con iniciativas afines, sean éstas públicas o privadas, el carácter innovador y la capacidad de contribución financiera o en especie que demuestren la entidad solicitante y sus socios. La capacidad, solvencia y experiencia de la entidad solicitante será también factores de valoración.

Se publicará una lista de las propuestas preliminarmente admitidas y no admitidas. Se otorgará un plazo de cinco días hábiles para la subsanación de errores cuando los hubiera, finalizado el cual el Comité elevará a la Comisión de Coordinación el listado de propuestas finalmente admitidas.

La Comisión conocerá la propuesta, y si lo considera necesario podrá requerir de la entidad solicitante la exposición de la propuesta ante los miembros de la Comisión.

Tras la deliberación de la Comisión, se presentará un informe de final de aprobación o denegación de las propuestas admitidas, incluyendo en caso de ser aprobada, las medidas correctoras y/o modificaciones sugeridas para su reformulación final, indicando adicionalmente el plazo de presentación de la reformulación.

---

<sup>1</sup> Ministerio de la Presidencia, INFOTEP, MESCyT, MINERD, Ministerio de Trabajo, MEPyD, UE, AECID.



## 11. RESOLUCION DEL PROCEDIMIENTO

Una vez finalizado el trámite de valoración y aprobación de las propuestas recibidas, la AECID informará a las entidades beneficiarias, en un plazo máximo de 15 días de la concesión de la subvención, detallando el monto subvencionable aprobado y el plazo máximo de ejecución.

Las propuestas recibidas y no aprobadas podrán volver a ser sometidas a su valoración si por disponibilidad de fondos se abriera una segunda convocatoria.

## 12. PAGOS

El pago de las subvenciones concedidas a los proyectos se realizará una vez notificada la Resolución y obtenida la aceptación por parte del beneficiario. Su abono se efectuará en un solo pago anticipado y sin exigencia de garantía, mediante transferencia a la cuenta bancaria cuyo titular sea la entidad adjudicataria.

## 13. SEGUIMIENTO

Todas las entidades deberán presentar un Informe de seguimiento trimestral. Asimismo, las entidades deberán presentar el preceptivo informe final.

La AECID, con o sin la participación del resto de cualquiera de las entidades ejecutantes del Acuerdo de Delegación, podrá realizar misiones de seguimiento en el terreno para verificar el grado de cumplimiento de las actuaciones. La AECID podrá solicitar tantos informes valorativos, técnicos y/o financieros, como estime oportuno.

## 14. JUSTIFICACION.

Con el fin de acreditar la realización de las actividades, el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los resultados planteados para alcanzar los objetivos previstos en el momento de la concesión de la subvención, los adjudicatarios deberán presentar en el plazo de tres meses contados a partir de la finalización de las actividades subvencionadas, en los modelos y por los medios establecidos al efecto, un informe técnico final y un informe de auditoría externa, de acuerdo con las normas de justificación y control del gasto incluidas en la Resolución de Concesión.

Además de las actividades financiadas con cargo a la subvención recibida, la justificación deberá acreditar igualmente, en la forma establecida por las normas de procedimiento, justificación y control de la AECID, el importe, la procedencia y la aplicación a las actividades subvencionables de los fondos propios aplicados o procedentes de otras subvenciones o recursos aplicados a la intervención.

El informe final, integrado por la Justificación Económica y la Justificación Técnica, se dirigirán a la Embajada de España en República Dominicana / Oficina Técnica de Cooperación de la AECID. Sin perjuicio de esta presentación, el informe final y sus anejos serán presentados también en soporte electrónico.

## 15. MODIFICACIONES

Cuando durante la ejecución del proyecto o actividad subvencionada se manifiesten circunstancias objetivas que alteren o dificulten el desarrollo de la misma, que afecten a objetivos, resultados, población meta u ubicación territorial, las entidades beneficiarias podrán solicitar una modificación de las condiciones establecidas en la resolución de concesión. Para proceder a dichas modificaciones será necesaria la autorización de la AECID, que se solicitará mediante presentación de solicitud motivada, en un plazo no superior a un mes desde la aparición de las circunstancias que la justifiquen. El resto de las modificaciones no precisará autorización y sólo deberán ser comunicadas y descritas en los informes de seguimiento y finales correspondientes.

## 16. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES RECEPTORAS DE LA SUBVENCIÓN.

Los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados a:

- a) Aceptar por escrito la subvención concedida, dentro del plazo de treinta días hábiles desde su notificación. Si no fuera aceptada en dicho plazo, se entenderá que se renuncia a la concesión, salvo que exista una causa debidamente justificada.
- b) Realizar la intervención para la que se ha concedido la subvención. A estos efectos, se considerarán como vinculantes los resultados previstos en la formulación o en las modificaciones debidamente autorizadas por la AECID, así como en cualquier otra acordada en aplicación de las normas sobre subvenciones.
- c) Gestionar los fondos obtenidos que no podrán ser transferidos ni gestionados por organizaciones intermediarias diferentes de la entidad adjudicataria y de los socios designados en el documento de formulación o en sus modificaciones debidamente autorizadas, ni podrán emplearse para fines diferentes de los de la actividad objeto de subvención.
- d) Iniciar las actividades propias de la intervención en un plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos. Si por cualquier circunstancia excepcional no pudieran iniciarse en este plazo, se deberá presentar ante la AECID una solicitud motivada de autorización de la postergación de la fecha de inicio. La fecha de inicio deberá ser, en todo caso, comunicada a la AECID.
- e) Solicitar de la AECID autorización para realizar modificaciones en la ejecución.
- f) Presentar los informes de seguimiento y finales establecidos en los apartados 13 y 14 de estas bases.
- g) Informar, en los Informes de Seguimiento y Finales, de la obtención de ayudas y subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración pública o ente público o privado, nacional o internacional, especificando la cuantía exacta, la procedencia y el destino dado a dichos fondos.

- h) Cumplir con las obligaciones de justificación del gasto mediante auditoria externa.
- i) Incorporar de forma visible en todas las actuaciones derivadas de la intervención subvencionada los logotipos oficiales de las entidades ejecutantes de Acuerdo de Cooperación Delegada, que se citan en el anexo II. Cuando el adjudicatario incluya su propio logotipo, los otros logotipos deberán figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

Todos los productos, materiales y comunicaciones públicas subvencionados deberán incorporar los logotipos señalados. Se incluirá el siguiente párrafo: «Esta publicación /documental /anuncio/etc. ha sido realizada con el apoyo financiero de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) y la Unión Europea con cargo al Proyecto de apoyo al fortalecimiento del sistema de educación y formación técnico profesional de República Dominicana». Su contenido es responsabilidad exclusiva de «NOMBRE ENTIDAD» y no refleja necesariamente la opinión de los financiadores».

Junto con el informe final, se deberá remitir a la AECID una relación de todos los materiales de difusión editables producidos durante la ejecución. La AECID podrá solicitar la entrega de un ejemplar de los mismos y disponer de estos materiales para su difusión gratuita y con mención expresa de la entidad que los haya producido.

- k) De conformidad con la política de fomento del acceso abierto (open access) a los resultados de la investigación científica, en el caso de que la subvención dé lugar a trabajos de investigación, los adjudicatarios deberán permitir el acceso abierto a los resultados de su investigación en el repositorio institucional disponible a tal efecto en su entidad o en un repositorio temático, en el que deberán depositar una copia de las publicaciones, pudiendo también incluir los documentos de trabajo, los resultados de los experimentos, y otros relacionados, en un plazo no superior a doce meses, desde el momento de su publicación.

Esta obligación incluye la publicación de las evaluaciones que se hayan realizado con cargo a la subvención de la AECID.

- l) Someterse a las actuaciones de comprobación de la AECID, de las empresas contratadas por la misma, de la Intervención General de la Administración del Estado y del Tribunal de Cuentas.
- m) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- n) Vincular a los fines para los que se concedió la subvención, por los períodos que se establezcan en las normas de seguimiento y justificación de la AECID, los bienes adquiridos, construidos o reformados.

Asimismo, en el marco de la Coherencia de Políticas para el Desarrollo, impulsado por la OCDE, los adjudicatarios vendrán obligados a respetar las normas y directrices en materia de derechos humanos, igualdad de género, responsabilidad social corporativa, los Principios del Pacto Mundial de Naciones Unidas, los Principios de Inversión Responsable de Naciones Unidas, los Convenios de la

Organización Internacional de Trabajo sobre trabajo decente y el Convenio para Combatir la Corrupción de Agentes Públicos Extranjeros en las Transacciones Económicas Internacionales. En consecuencia:

1. No realizarán ni financiarán ninguna actuación que comporte un riesgo inaceptable de contribuir o ser cómplice de actuaciones u omisiones que vulneren estos principios, tales como violaciones de derechos humanos, corrupción, daños medioambientales y sociales.
2. No ofrecerán ni darán a un tercero, ni pretenderán, ni aceptarán, ni harán que se prometa directa o indirectamente para sí o para otra parte ningún donativo o pago, contraprestación o ventaja de ninguna clase que se considere o pueda considerarse como una práctica ilegal y corrupta.

## **17. REINTEGROS**

El régimen de reintegros se atenderá a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el Real Decreto 794/2010, de 16 de junio.

**En Santo Domingo, República Dominicana**  
A 12 de noviembre de 2019